CONTRATO N° 510-2026

NUMERO DE INFORME: 002
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VT ESPINAL 2026
PERIODO A COBRAR: 08 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMINETO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR CUBRIENDO LAS RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, BENEFICIANDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT 2026 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato	Se verificó que el contrato inició su ejecución el día dieciocho (18) de agosto de 2026, evidenciando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas, de conformidad con los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y cláusulas contractuales.	X		
2. Realizar el cubrimiento total de las rutas establecidas en las especificaciones técnicas descritas por la Administración, asegurando en todo momento la seguridad de los estudiantes transportados.	Se evidenció que durante el periodo comprendido entre el 08 al 29 de septiembre de 2026, el contratista realizó el cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración Municipal, garantizando la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo con la programación, recorridos y condiciones definidas.	X		
3. Asegurar que el tipo de vehículo que vaya a prestar el servicio sea BUS o BUSETA según sea la cantidad de población a atender de acuerdo con las rutas establecidas.	Se verificó que el servicio de transporte escolar fue prestado utilizando los vehículos establecidos para la operación, conforme a la distribución definida en la ficha técnica y de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria.	X		
4. El Municipio podrá generar cambios en las rutas tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad prestada en el tiempo de ejecución del servicio	Se evidenció que la prestación del servicio se desarrolló conforme a la programación y distribución inicialmente definida en el contrato.	X		
5. Prestar el Servicio, cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos dentro del contrato.	La Supervisión constató que el contratista prestó el servicio de transporte escolar dando cumplimiento a las rutas y horarios establecidos por el municipio, garantizando la atención oportuna de los recorridos programados y el traslado de los	X		

	estudiantes hacia las instituciones educativas y sus lugares de residencia.			
6. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo con las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los NNA se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista y supervisor de este último.	Se pudo evidenciar que durante el periodo objeto del presente informe se contó con la disponibilidad de los vehículos requeridos para atender la programación establecida por la Administración Municipal. Se evidenció que los vehículos asignados permitieron desarrollar las rutas programadas, cumpliendo con las condiciones técnicas y operativas necesarias para la prestación adecuada del servicio.	X		
7. No transportar personal diferente a los educandos.	Se pudo evidenciar, mediante el seguimiento realizado con las monitoras asignadas a cada ruta, que los vehículos fueron utilizados exclusivamente para el transporte de los estudiantes autorizados.	X		
8. El incumplimiento en cualquier recorrido por no asistencia del vehículo o por incumplimiento en los horarios será objeto de descuento en la factura mensual del contrato. La reiteración de esta falta dará al lugar a la aplicación de medidas sancionatorias.	La Supervisión evidenció que durante el periodo comprendido entre el 08 y el 29 de septiembre de 2026 no se presentaron novedades relacionadas con la inasistencia de vehículos, abandono de rutas o suspensión del servicio. Se verificó la continuidad de la operación conforme a las obligaciones contractuales establecidas.	X		
9. Disponer de un monitor o adulto acompañante de ruta por cada vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del decreto 10 79 de 2015, y cuyo costo debe ser asumido por el contratista. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre aborto del vehículo.	Se verificó que cada una de las rutas asignadas contó con una monitora debidamente identificada, encargada de realizar el acompañamiento y seguimiento durante la prestación del servicio de transporte escolar. Se constató el cumplimiento de las condiciones establecidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.	X		
10. Entregar a la supervisión de manera semanal, las planillas que evidencien en la prestación del servicio, en las que se identifique la fecha, nombre de la ruta, horario de prestación del Servicio, identificación de la placa del vehículo, nombre del conductor, nombre del	La Supervisión verificó la entrega de las planillas correspondientes al periodo objeto del presente informe, las cuales fueron revisadas como soporte de la ejecución del servicio. En dichos documentos se evidencian los recorridos realizados, las rutas	X		

monitor y/o adulto acompañante, identificación del estudiante y la institución a la que pertenece, la cual debe estar firmada por un representante de la institución educativa del estudiante transportado y por parte del contratista	atendidas y el cumplimiento de las actividades programadas.			
11. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo, contando con licencia de conducción vigente de categoría C1 o C2, según la clase de Vehículo.	Se realizó la revisión de la documentación correspondiente a los conductores asignados para la prestación del servicio de transporte escolar, verificando que esta se encontrara vigente y acorde con los requisitos establecidos para la ejecución del contrato. Se constató el cumplimiento de las condiciones documentales requeridas para el desarrollo de las actividades operativas.	X		
12. Dentro de los (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar en físico como en medio magnético, el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato. La información reportada para cada conductor será: • RUTA ASIGNADA • PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO • NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO • NOMBRE DEL CONDUCTOR • CÉDULA DE CIUDADANÍA • NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN • CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN • CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN • FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN • EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR	Se verificó la entrega del listado de conductores asignados al servicio, junto con sus respectivas hojas de vida y demás documentación requerida conforme a las condiciones contractuales. La información presentada permitió validar la identificación del personal vinculado y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la operación del servicio.	X		

• ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR • SISTEMA DE COMUNICACIONES (1- CELULAR, 2- AVANTEL, 3- RADIO) • NÚMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN. si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo, el número telefónico del centro de control de comunicaciones) • ESTADO DE COMPARENDOS • CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: LOS CONDUCTORES DEBERÁN DEMOSTRAR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR. • CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES • REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, MOROSOS, REDAM				
13. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, deberá entregar las hojas de vida del Coordinador General (1) y un (1) monitor por cada uno de los vehículos que va a transportar los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.	La Supervisión verificó la entrega de las hojas de vida correspondientes a las coordinadoras y monitoras asignadas a la ejecución del contrato, junto con la documentación soporte requerida para la validación de la información. Se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos para el personal encargado del acompañamiento y operación del servicio.	**X**		
14. Efectuar los recorridos por las rutas definitivas, determinadas por la supervisión y en este anexo técnico.	Se realizó seguimiento a los recorridos efectuados por el contratista, verificando que estos se desarrollaran conforme a las rutas, trayectos y condiciones establecidas en el anexo	**X**		

	técnico. Se evidenció la adecuada ejecución de los recorridos programados para la atención de las instituciones educativas beneficiarias.			
15. Cumplir los dos recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando la llegada de los estudiantes a las diferentes Instituciones Educativas y regreso a sus destinos.	Se verificó que durante el periodo evaluado se realizaron los recorridos establecidos para cada ruta, garantizando el traslado de los estudiantes hacia las instituciones educativas y posteriormente hacia sus hogares. Se constató el cumplimiento de los horarios y programación definida para la prestación del servicio.	X		
16. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas a a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.	La Supervisión verificó que durante el periodo comprendido entre el 8 y el 29 de septiembre de 2026 no se presentaron novedades relacionadas con pérdida de rutas por parte de los estudiantes, ni fue necesario realizar recorridos adicionales por esta situación. La operación se desarrolló conforme a la programación establecida.	X		
17. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el monitor contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener monitor contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.	Se evidenció que los recorridos fueron iniciados con la presencia de la monitora dentro del vehículo, garantizando el acompañamiento permanente de los estudiantes durante la prestación del servicio. Se verificó el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar.	X		
18. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.	Se verificó que durante el periodo comprendido entre el 08 y el 29 de septiembre de 2026 no se efectuaron relevos de conductores ni cambios de vehículos en las rutas asignadas. La prestación del servicio se desarrolló con el personal y vehículos inicialmente establecidos, garantizando la continuidad de la operación.	X		
19. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar	La Supervisión verificó que los vehículos utilizados para la prestación	X		

vehículos con modelos superiores a DIEZ (10) años o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.	del servicio no superaran la antigüedad permitida y contaran con la respectiva tarjeta de operación y demás documentación exigida. Se revisó la información suministrada por el contratista, evidenciando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos.			
20. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de cuarenta y cinco (45) minutos, la empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.	Se pudo constatar que durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron relevos de conductores ni sustituciones de vehículos en las rutas asignadas. La operación se mantuvo de acuerdo con la programación inicial, sin presentarse novedades relacionadas con cambios de personal o parque automotor	X		
21. En el caso de que por dicho evento estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar pierdan su ruta colegio - paradero, el operador deberá hacerse cargo del transporte de los mismos, al menos, hasta el paradero establecido para dichos estudiantes o a sus lugares de residencia. En todo caso, la supervisión se reserva el derecho a cancelar el servicio de transporte, sin que se genere algún tipo de contraprestación.	Se pudo verificar que durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron reportes relacionados con pérdida de rutas por parte de los estudiantes. Se evidenció la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar, dando cumplimiento a la programación establecida y a las obligaciones contractuales.	X		
22. Prestar el servicio con monitores/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa. Dicho/as monitores/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.	La Supervisión verificó la entrega de la documentación soporte mediante la cual se acredita la afiliación del personal asignado a los respectivos sistemas de seguridad social. Así mismo, se evidenció la entrega de la dotación correspondiente a las monitoras, garantizando su adecuada identificación y presentación durante la prestación del servicio.	X		

23. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio. Además, debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, Avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Cada grupo de rutas escolares debe asumir el costo de no menos de cien (100) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman.	Se pudo verificar que durante el periodo comprendido entre el 8 y el 29 de septiembre de 2026 el contratista suministró los elementos requeridos para la correcta ejecución del servicio de transporte escolar, garantizando el desarrollo de las actividades conforme a las condiciones establecidas en el contrato.	X		
24. Coordinar y supervisar al personal de monitores/as y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.	La Supervisión realizó seguimiento durante el periodo evaluado, evidenciando que las actividades contractuales se desarrollaron de manera adecuada y sin presentarse novedades que afectaran la operación del servicio. El contratista mantuvo la prestación conforme a las condiciones pactadas.	X		
25. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de	La Supervisión verificó que el contratista suministró la cuenta de	X		

	correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.	correo electrónico gerencia@turistran.com como medio oficial para la recepción de requerimientos, comunicaciones y demás información relacionada con la ejecución del contrato.		
26.	Presentar a la supervisión antes del cuarto (4) día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los monitores/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a otro, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.	La Supervisión verificó la entrega del plan de rodamiento presentado por el contratista dentro del periodo establecido, evidenciando la programación de los vehículos destinados para la prestación del servicio y la organización operativa de las rutas asignadas.	X		
27.	El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.	La Supervisión verificó que el contratista cuenta con la carpeta individual de cada vehículo asignado, en la cual reposan los documentos requeridos para la operación del servicio. Se evidenció la organización documental necesaria para el seguimiento y control contractual.	X		
28.	Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.	La Supervisión verificó que los vehículos asignados cuentan con la documentación legal vigente requerida para la operación, incluyendo licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica, certificación de gases, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable. La	X		

	documentación se encuentra disponible como soporte de ejecución contractual.			
29. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa.	La Supervisión verificó mediante registro fotográfico que los vehículos destinados a la prestación del servicio cuentan con la tabla de ruta instalada en un lugar visible, permitiendo la identificación del recorrido asignado y dando cumplimiento a las condiciones establecidas para la operación.	X		
30. Los vehículos que el contratista asigne no se le podrá destinar para más de dos rutas.	Se pudo verificar que durante la ejecución del contrato se utilizaron únicamente dos (2) vehículos para la prestación del servicio, destinados a atender como máximo dos (2) rutas conforme a la programación establecida. Se constató que los vehículos asignados cumplieron con las condiciones técnicas y operativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio.	X		
31. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencias removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).	La Supervisión verificó durante el periodo objeto del presente informe que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encontraban en adecuadas condiciones mecánicas y operativas, permitiendo el normal desarrollo de las rutas asignadas. No se evidenciaron fallas o novedades que afectaran la continuidad y seguridad del servicio de transporte escolar.	X		
32. El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.	Se pudo verificar que las monitoras asignadas al servicio mantuvieron un trato respetuoso, cordial y adecuado con los diferentes actores del sistema, incluyendo coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la Alcaldía, padres de familia, estudiantes,	X		
33. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, monitores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.	La Supervisión verificó que los conductores asignados al contrato mantuvieron una conducta adecuada y un trato respetuoso con los diferentes actores relacionados con la prestación del servicio, incluyendo coordinadores de transporte, personal de interventoría, padres de familia,	X		

	estudiantes, monitoras, docentes y demás funcionarios vinculados al proyecto.			
34. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.	Se pudo evidenciar que durante el periodo comprendido entre el 8 y el 29 de septiembre de 2026 no se presentaron accidentes relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar. Los recorridos se desarrollaron con normalidad, manteniendo las condiciones de seguridad requeridas para el traslado de los estudiantes.	X		
35. Si el contratista tiene el domicilio principal en otro Municipio deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de El Espinal - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.	La Supervisión verificó que, aunque el domicilio principal del contratista se encuentra en la ciudad de Ibagué, se cuenta con personal disponible de manera permanente en el municipio para atender las actividades propias de la ejecución contractual y garantizar la adecuada operación del servicio.	X		
36. Modificar las rutas y paraderos establecidos de acuerdo con las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.	Se pudio verificar que durante el periodo comprendido entre el 8 y el 29 de septiembre de 2026 no se realizaron modificaciones a las rutas ni a los paraderos establecidos para la prestación del servicio. Los recorridos se ejecutaron conforme a la programación inicial, el anexo técnico y las condiciones contractuales establecidas.	X		
37. Prestar el servicio con los vehículos ofertados en su propuesta.	La Supervisión verificó que el servicio fue prestado utilizando los vehículos ofertados y aprobados para la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta presentada y el anexo técnico. Se constató que los vehículos utilizados correspondieron a los autorizados para la operación.	X		
38. Presentar y/o diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro	La Supervisión verificó la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial	X		

	de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	(PESV) correspondiente a la prestación del servicio, evidenciando que el contratista presentó el documento como soporte de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad vial. Se constató la disponibilidad del documento para seguimiento y control contractual.		
39.	Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.	Se pudo verificar que durante el periodo objeto del presente informe no se recibieron oficios, requerimientos o comunicaciones formales por parte de la Administración Municipal o de las instituciones educativas relacionadas con la prestación del servicio. No se presentaron situaciones que requirieran acciones correctivas por parte del contratista.	X	
40.	Contar con equipos de comunicación (radioteléfono, Avantel o celular) con MANOS LIBRES, el cual, el conductor del vehículo debe tener disponible en todo momento, permitiendo la comunicación con la empresa y el SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La Supervisión verificó que el contratista cuenta con los equipos de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades operativas y la coordinación del servicio. Estos medios permiten mantener una comunicación adecuada entre el personal encargado de la operación, facilitando el seguimiento de las rutas y la atención de novedades.	X	
41.	Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de Ley.	Se pudo evidenciar verificó que a la fecha de corte del presente informe no se han realizado cambios en el personal asignado para la ejecución del contrato. Se evidenció que las actividades continúan siendo desarrolladas por los conductores, coordinadoras y monitoras inicialmente dispuestos, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio.	X	
42.	En caso de requerirse y en situaciones de fuerza mayor el contratista deberá realizar rutas de inspección con el acompañamiento del supervisor, para identificar dificultades manifiestas que colocan en peligro a los usuarios.	Se pudo evidenciar que durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron situaciones de fuerza mayor, dificultades manifiestas o condiciones que representaran riesgo para los usuarios y que requirieran la realización de rutas de inspección con acompañamiento de la Supervisión. La operación se desarrolló conforme a las condiciones establecidas.	X	

43. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la ALCALDIA sobre la vigencia de las tarjetas de operación.	Se pudo evidenciar que el contratista mantiene actualizada la relación de las tarjetas de operación correspondientes a los vehículos asignados para la prestación del servicio, incluyendo la información relacionada con sus fechas de vencimiento. Se constató el control documental de la vigencia de estos documentos para garantizar la operación conforme a la normatividad vigente.	X		
44. Diligenciar la planilla de control de transporte con la información requerida por la ALCALDIA.	Se verificó la entrega de las planillas de control correspondientes al periodo evaluado, las cuales fueron revisadas como evidencia de la ejecución de las rutas y actividades desarrolladas. Los documentos aportados permiten realizar el seguimiento de la prestación del servicio y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	X		
45. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la ALCALDIA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.		X		
46. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.	La Supervisión verificó que durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron daños, averías o novedades mecánicas que afectaran la operación de los vehículos asignados. Se evidenció que los automotores permanecieron en condiciones adecuadas para la ejecución de las rutas programadas.	X		
47. Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y demás normas que modifiquen,	La Supervisión verificó que la prestación del servicio se desarrolló conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de	X		

	adicionen o sustituyan, y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.	2015 expedido por el Ministerio de Transporte y demás normas aplicables, evidenciando el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de seguridad exigidos para el transporte escolar.		
48.	Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.	La Supervisión verificó que en la carpeta correspondiente a cada vehículo asignado reposa la documentación requerida para el seguimiento y control de la ejecución contractual, incluyendo la copia del contrato y demás soportes necesarios para la operación del servicio.	X	
49.	Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.	La Supervisión verificó que el contratista asumió los costos adicionales que fueron necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que estos generaran afectación económica para la entidad contratante ni interrupciones en la prestación del servicio de transporte escolar.	X	
50.	En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores, coordinadores, monitores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así	Se verificó que durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron cambios en el personal asignado al contrato, incluyendo conductores, coordinadoras y monitoras. En consecuencia, no fue necesario adelantar solicitudes de modificación o autorización de personal ante la Supervisión.	X	

mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.				
51. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios u honorarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. En caso de vínculo laboral, realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.	Se pudo verificar la entrega de los soportes y evidencias correspondientes a los pagos realizados durante el periodo objeto de ejecución, como respaldo del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio. La documentación presentada fue revisada como parte del seguimiento contractual.	X		
52. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.	La Supervisión verificó que durante el periodo objeto del presente informe el contratista realizó la totalidad de los servicios asignados, dando cumplimiento a las rutas, recorridos y horarios establecidos por la Administración Municipal. Se evidenció la continuidad en la prestación del servicio y la atención de las necesidades de las instituciones educativas beneficiarias.	X		
53. El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.	La Supervisión verificó que durante el periodo comprendido del 8 al 29 de septiembre de 2026 no se realizaron cambios de los vehículos asignados para la prestación del servicio. Los vehículos utilizados correspondieron a los inicialmente establecidos para la operación de las rutas programadas.	X		
54. Garantizar que por lo menos el 50% del parque automotor se mantendrá	Se pudo verificar que en el periodo comprendido entre el 8 y el 29 de septiembre se mantuvo más del 50%	X		

durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.	del parque automotor para la ejecución del servicio.			
55. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación del servicio	La Supervisión verificó el cumplimiento de las condiciones de seguridad vial durante la prestación del servicio, evidenciando que los conductores operaron los vehículos atendiendo los límites de velocidad establecidos para el transporte escolar. No se presentaron reportes o novedades relacionadas con exceso de velocidad durante el periodo evaluado.	X		
56. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos ambientales determinados por Ley en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.	El contratista atendió las disposiciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, implementando las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio. Se constató que estas acciones fueron asumidas sin generar costos adicionales para la entidad contratante.	X		
57. Acordar las rutas y paraderos y establecer el horario especial de la jornada única de la institución educativa Rafael Uribe Uribe, establecidos de acuerdo con las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa	Se verificó que las rutas, paraderos y horarios correspondientes a la jornada única de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe fueron establecidos de acuerdo con las directrices impartidas y las necesidades identificadas de la comunidad educativa. Se evidenció la adecuada organización de la operación conforme a la programación definida	X		
58. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.	Se pudo verificar que durante la prestación del servicio los vehículos fueron destinados exclusivamente al transporte de los estudiantes autorizados en las rutas asignadas. No se evidenciaron novedades relacionadas con el traslado de personas diferentes a los usuarios establecidos.	X		
59. El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte	La Supervisión verificó la presentación de la Resolución de Habilitación correspondiente, evidenciando que el contratista cuenta con el documento	X		

para servicio especial.	requerido para la prestación del servicio de transporte escolar. El soporte documental fue revisado y hace parte de los documentos de seguimiento contractual.			
60. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la supervisión del contrato.	El contratista atendió las actividades complementarias y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Las acciones desarrolladas estuvieron orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y fueron ejecutadas conforme a las instrucciones impartidas por la Supervisión.	**X**		

CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL:

Aporta la certificación de pagos de seguridad social y parafiscal, con los soportes del contador.

CUMPLIO	**NO CUMPLIO**
X	

EXISTEN OBSERVACIONES

SI	**NO**
	X

MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA
Directora de Educación
SUPERVISORA

Proyectó, Revisó y aprobó: Martha Elisa Rodríguez Prada – directora de Educación

ANEXO DE VERIFICACION DE EJECUCION DEL CONTRATO N. 510-2026 PERIODO DEL 08 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Se realizó la verificación financiera de la ejecución del contrato, corroborando en cada una de las planillas de las sedes educativas,

CUADRO DE COBRO - TRANSPORTE ESCOLAR

Contratista:	UNION TEMPORAL VT ESPINAL 2026	Periodo:	08 al 29 septiembre
Contrato:	510-2026	Fecha:	

N.º	institucion Educativa	Ruta	km recorridos por ruta	Días de servicio	Valor unitario por día	Total a cobrar	Observaciones
1	INTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	CHICORAL, VDA DINDALITO SENA, VDA DINDALITO UNION, VDA LA TRINIDAD, VDA LAS DELICIAS, VDA SINCON DE SAN FRANCISCO, VDA SAN FRANCISCO CENTRO, VDA LA JOYA, VDA DINDALITO CENTRO.	22	16	$1,942,687	$31,082,992	
2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL GUASIMAL+INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO.	ESPINAL, VDA GUAYABAL, VDA DINDALITA SENA, VDA PASO ANCHO, VDA SAMON, VDA SAMAN, CALLEJON DE GUADUAS GUAMO, VDA PAUJIL, VDA GUASIMAL, VDA CARDONAL, VDA SUCRE, CERREZUELA PAUJIL, VDA GUASIMAL, VDA CARDONAL, VDA SUCRE, CERREZUELA PUJIL, VDA	25	16	$1,942,687	$31,082,992	
3	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	EL PEAJE, LA DULCE NORA, LA DULCE SECTOR AGUA, MONTALVO, PELADERAS VIRGEN DEL MOMULLO, PATIO BONITO, MINUTO DE DIOS, SANTA ANA, ALDANA Y ANDAGOYA, AGUA BLANCA.	35	16	$971,342	$15,541,472	
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	VDAS LA ARENOSA, FRANCISCO, RINCON DE SAN FRANCISCO, VEREDA LA TRINIDAD, CHICORAL LAS DELICIAS.	18	16	$971,342	$15,541,472	
5	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE + SAN	VDA LA BALSA, VDA LA MORENA, VDA GUAYABAL, VDA LAS DELICIAS, VDA MINUTO DE DIOS, VDA SANTA, VDA PATIO BONITO.	20	16	$971,342	$15,541,472	
6	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA	VDA CARDONAL, VDA DINDALITO SENA, VDA SUCRE, VDA ALDANA, VDA AMBALA.	25	16	$959,382	$15,350,112	
7	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL FELIX TIBERIO	VDA LA JOYA, VDA SAN FRANCISCO, VDA CAIMANERA, VDA COYARCO, VDA CANASTOS, VDA GUADUALEJO BALSA, AGUA BLANCA SECTOR DULCE, MINUTO DE DIOS, GUASIMAL	20	16	$958,187	$15,330,992	
8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	VDA PATIO BONITO, VDA LA BALSA, VDA LA JOYA, VDA MONTALVO, VDA COYARCO, VDA MINUTO DE DIOS, VDA CARDONAL, AGUA BLANCA SECTOR DULCE, VDA ALDANA Y ANDAGOYA.	38	15	$959,382	$14,390,730	
9	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO SANCHEZ ANDRADE	VDA CAIMANERA, VDA GUADALEJO, VDA COYARCO, VDA TALURA, VDA MONTALVO, VDA PUERTO PEÑON, ESPIANL PLAZA DE TORO.	22	16	$1,447,701	$23,163,216	
		TOTAL				**$177,025,450**	
		TOTAL NETO FACTURA 2				**$ 163,944,007.50**	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO N. 510-2026
PERIODO DEL 08 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CUENTA # 2 PERIODO DEL 08 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026		
RUBRO A AFECTAR		
2.3. INVERSION		VALOR A PAGAR
CCPET:2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DITRIBUCION DE LECTRICIDAD GAS Y AGUA	$144,098,602.00
FUENTE:220101	DOCE.DOC.EDUCACION CALIDAD	
VALOR DEL RUBRO $310.000.000.		
FUENTE: 1101	I.C.L.D	
VALOR DEL RUBRO $37.205.690		$19,845,405.00
VALOR TOTAL A PAGAR		**$ 163,944,007.00**

Con base en lo expuesto, se certifica que, en el periodo de cobro correspondiente al periodo del 08 al 29 de septiembre de 2026, el operador llevó a cabo la ejecución contractual conforme a las disposiciones pactadas, sin registrarse novedades o dificultades en su operación. Sin embargo, cabe resaltar que se efectuara el pago parcial hasta el 95% del valor del contrato de acuerdo a la cláusula contractual N°3.

MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA
Directora de Educación
Supervisor contrato N. 452-2026

Proyectó, Revisó y aprobó: **Martha Elisa Rodríguez Prada – Directora de Educación**